

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

N O T A R I O

000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10



11 **REFORMA DE ESTATUTOS REALIZADOS EN LA CÍA. ANÓNIMA**

12 **DENOMINADA:**

13 CÍA. "ENERGY THINK THANK ET & T C. A."

14 **CUANTÍA:**

15 INDETERMINADA.

16 DI: 4 copias

17 S. J. F. R.

18 *****

19 *****

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
21 la República del Ecuador, el día de hoy jueves diecinueve (19) de mayo del
22 año dos mil cinco (2.005), ante mí Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS,
23 Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: El señor JORGE
24 RECALDE QUEVEDO, Presidente Ejecutivo, representante legal de la
25 sociedad Energy Think Thank ET&T C. A., según consta del nombramiento
26 que agrega; a quien de conocer doy fe, en virtud de que me exhibió su
27 cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí
28 el Notario, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- El

1 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
2 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad
3 legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y,
4 me solicitan elevar a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo
5 tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: "SEÑOR
6 NOTARIO: Comparece el señor Jorge Enrique Recalde Quevedo,
7 ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo de negocios, casado y lo hace en su
8 calidad de Presidente Ejecutivo, representante legal de la sociedad Energy
9 Think Thank ET&T C. A., según consta del nombramiento que agrega;
10 declarando el compareciente bajo juramento, que la compañía no está
11 sujeta a control total de la superintendencia de Compañías y es contratista
12 del Estado, y eleva a escritura pública los siguientes actos y reforma de
13 estatutos que se contiene en estas cláusulas: PRIMERA.- Que autorizado
14 y en cumplimiento de los resuelto por la Junta General Extraordinaria y
15 Universal de ENERGY THINK THANK ET&T C..A. del siete de abril del dos
16 mil cinco, procede a dejar sin efecto y sin ningún valor la escritura pública
17 de Reforma de Estatutos y codificación otorgada el diez y siete de mayo del
18 dos mil cuatro ante el notario Vigésimo Quinto de Quito Dr. Felipe Iturralde
19 Dávalos que fue resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas
20 del cuatro (4) de mayo del dos mil cuatro, lo que hará constar mediante nota
21 al margen de la antes indicada escritura.- CLAUSULA SEGUNDA: Que
22 procede a efectuar el aumento de Capital de la Compañía desde la suma de
23 ochocientos dólares en que lo tiene actualmente en la suma de Dos Mil
24 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica mediante la emisión de dos
25 mil acciones ordinarias y nominativas con un valor de un dólar cada una, de
26 la serie B, numeradas desde la Ochocientos una hasta la dos mil
27 ochocientos y de este modo el capital social de la compañía en el futuro
28 será de Dos mil ochocientos dólares norteamericanos, dinero que proviene



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000012



1 de las utilidades producidas por Energy Think Thank ET&T C. A. en el
2 ejercicio económico del dos mil cuatro y que se capitalizan de acuerdo al
3 siguiente detalle:

Nombre del Accionista	Capital Actual	Aumento de Capital	Capital Pagado	Capital Total	Número de Acciones
Guillermo Stalin Torres Calvachi	400	1000	1000	1400	1400
Mariana Ordoñez Cañadas	200	500	500	700	700
Jorge Enrique Recalde Quevedo	200	500	500	700	700
Total	800	2000	2000	2800	2800

4 **CLAUSULA TERCERA:** Que la indicada Junta General de Accionistas
 5 efectuó la reforma de varios artículos de su Estatuto Social de la Compañía,
 6 que afectaron a su articulado y por tanto procedió a efectuar la codificación/
 7 de los mismos, por tanto, en cumplimiento de lo resuelto el siete de abril
 8 del dos mil cinco, procede a elevar a escritura pública, la reforma y
 9 codificación dispuesta, de acuerdo al texto en la Acta que agrega, para que
 10 Usted la incorpore e intercale en este sitio la Junta General la misma que
 11 dice: **"JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE**
 12 **ACCIONISTAS DE ENERGY THINK THANK ET&T C. A. DEL SIETE (7)**
 13 **DE ABRIL DOS MIL CINCO (2005).-** En la ciudad de Quito, hoy día siete (7)
 14 de abril del dos mil cinco (2005), a las diecisiete horas (17H00),
 15 encontrándose presentes la totalidad de los accionistas de ENERGY THINK
 16 THANK ET&T Compañía Anónima, en el local social de la sociedad,
 17 ubicando en la Avenida González Suárez N veintisiete guión ciento cuarenta
 18 y siete (N27-147) y Avenida Doce (12) de Octubre, deciden por unanimidad
 19 instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas para
 20 tratar el siguiente orden del día: **Uno.- Dejar sin efecto la Reforma a los**
 21 **Estatutos Sociales resuelta por la Junta General de Accionistas del cuatro**
 22 **de mayo del dos mil cuatro y la correspondiente escritura pública del diez y**

1 siete de mayo del mismo año, otorgada ante el notario Vigésimo Quinto de
2 Quito.- **Dos.** Aumentar el Capital Social de Energy Think Thank ET&T C.
3 A. en la suma de Dos Mil dólares.- **Tres.** Efectuar la Reforma y Codificación
4 de la Estatutos Sociales.- Los concurrentes por unanimidad eligen al señor
5 Guillermo Stalin Torres Calvachi como Presidente ad-hoc para que dirija la
6 Junta General quien dispone que el secretario Jorge Recalde Quevedo,
7 Presidente Ejecutivo, elabore la lista de los concurrentes, quien indica que
8 asisten los señores Guillermo Stalin Torres Calvachi, propietario de
9 cuatrocientos (400) acciones, la señorita Mariana de las Mercedes Ordoñez
10 Cañadas propietaria de doscientos (200) acciones y Jorge Enrique Recalde
11 Quevedo propietario de doscientos (200) acciones, comprobándose que
12 asisten las ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar
13 cada un Uno, esto es ochocientos dólares a que asciende el capital suscrito
14 y pagado de la compañía, razón por la cual el Presidente ad hoc declara
15 legalmente constituida la Junta General y se procede a tratar el Primer
16 punto del Orden del día que dice: **Uno.**- Dejar sin efecto la Reforma a los
17 Estatutos Sociales resuelta por la Junta General de Accionistas del cuatro
18 de mayo del dos mil cuatro y la correspondiente escritura pública del diez y
19 siete de mayo del mismo año, otorgada ante el notario Vigésimo Quinto de
20 Quito.- El Presidente Ejecutivo informa que cumpliendo la resolución de la
21 Junta de Accionistas en mención se otorgó la escritura pública y presentada
22 a la consideración de la Superintendencia de Compañías esta la aprobó
23 mediante la Resolución Cero cuatro Q. IJ. dos mil seiscientos treinta y dos
24 pero que el trámite no pudo ser concluido y como la Junta de Accionistas
25 del siete de este mes y año decidió aumentar el capital social, presenta la
26 moción que se deje sin efecto dicha reforma del cuatro de mayo del dos mil
27 cuatro antes mencionada así como la escritura pública otorgada ante el
28 Notario Vigésimo Quinto de Quito el diez y siete de mayo del dos mil cuatro



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000013



1 quien así deberá sentar razón al margen del protocolo respectivo, en su
2 su lugar y en forma conjunta con dicho aumento de dos mil ~~dólares del~~
3 capital social, lo procedente sería proceder también a efectuar las
4 reformas y codificación de estatutos. Sometida a votación se la aprueba
5 por unanimidad. Al tratar el segundo punto del Orden del día, que dice:
6 Aumentar el Capital Social de Energy Think Thank ET&T C. A., en la suma
7 de Dos Mil dólares, la Junta General aprueba por unanimidad el referido
8 aumento de capital social y cada accionista conservará la misma proporción
9 de acciones en el nuevo aumento, con lo cual el capital de la compañía
10 ascenderá a la suma de Dos Mil ochocientos Dólares de los Estados Unidos
11 de Norteamérica que se paga con utilidades del dos mil cuatro. Al Tratar el
12 Tercer punto del Orden del día que dice: Tres. Efectuar la Reforma y
13 Codificación de la Estatutos Sociales. La Junta General de Accionistas por
14 unanimidad aprueba la reforma y codificación integral de los estatutos
15 sociales de la compañía que incluyen el cambio de denominación desde
16 Energy Think Thank ET&T C. A. a Energy Think Tank ETT C. A.,
17 Estatutos que una vez aprobados que fuesen por la autoridad
18 competente en el futuro dirán: **ESTATUTOS DE ENERGY THINK TANK C.**
19 **A.: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, PLAZO, DOMICILIO,**
20 **OBJETO: ARTICULO UNO.- DENOMINACION:** Con la denominación de
21 **ENERGY THINK TANK ETT C. A.,** se constituye esta compañía anónima
22 comercial e industrial que se regirá por las disposiciones de la Ley de
23 Compañías, el Código de Comercio, las leyes que le fuesen aplicables y
24 estos estatutos sociales.- **ARTICULO DOS: NACIONALIDAD DOMICILIO.-**
25 La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de
26 Pichincha, República del Ecuador y cumpliendo las formalidad legales podrá
27 abrir sucursales en cualquier otro lugar del Ecuador o del exterior.-
28 **ARTÍCULO TRES.- DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto

1 social: La comercialización de cualquier clase de energía, producida
2 en el exterior o en el Ecuador, para cualquier uso industrial y
3 comercial, se genere por sistema hidroeléctrico, de combustible, luz
4 solar, viento o medios semejantes, o provenga del uso de combustibles
5 como el petróleo y materiales semejantes. Actividades en general de
6 minerales metálicos o no metálicos. El diseño, instalación y
7 comercialización de servicios de comunicaciones mediante el empleo de,
8 cualquier sistema y tecnología. La producción, importación y venta de
9 maquinaria, equipos, herramientas y repuestos para estos que se usen en
10 la generación de energía, petróleo y comunicaciones incluyendo tubería,
11 cables y otros medios de conducción de cualquier material que se
12 utilicen en la industria de la energía, así como materia prima, productos de
13 limpieza, mantenimiento ambiental o para cualquier otra aplicación. La
14 comercialización de productos de empresas nacionales o del exterior que se
15 usen en el sector primario, intermedio o de consumo final de
16 cualquier clase de energía, o de la actividad de transportación o de la
17 industria en general, o del sector de servicios, así como actuar de
18 agente o representante comercial de estas empresas. La adquisición y
19 venta de toda clase de mercaderías, bienes, muebles e inmuebles y
20 servicios de cualquier sector de la economía que le permitan generar
21 ingresos a la compañía. La fabricación, reconstrucción, reparación de
22 toda clase de maquinarias o equipos de transporte, comprando o
23 importando cualquier clase de bienes y servicios para el efecto La asesoría
24 en actividades de tipo jurídico, económico o técnico para personas
25 naturales, jurídicas del Ecuador o del exterior. Prestar servicios de
26 Administración Comercial, Legal, Económica para el manejo y dirección de
27 empresas, actuar como mandante o mandataria de personas naturales o
28 jurídicas nacionales o extranjeras. Intervenir suscribiendo capital en la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
N O T A R I O



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 constitución de otras compañías o en los aumentos de capital que estas
 2 hiciesen o de otras compañías ya constituidas o comprar sus acciones. La
 3 Compañía podrá asociarse o conformar consorcio con otras empresas del
 4 exterior o del Ecuador para el cumplimiento de sus fines. La compañía
 5 podrá realizar en general, toda clase de actos y contratos, civiles,
 6 mercantiles o de cualquier otra naturaleza, permitidos por la Ley con
 7 relación a su objeto social.- **ARTICULO CUATRO: DURACION.**- El plazo
 8 fijado para la duración de esta Sociedad en de cincuenta años, contados
 9 desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del
 10 Cantón Quito, plazo que podrá modificarse, mediante resolución expresa de
 11 la Junta General de Accionistas, la que podrá acordar también la disolución
 12 de la compañía antes de la expiración del mismo.- **CAPITULO SEGUNDO.**-
 13 **ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.** Las acciones que
 14 emitirá la compañía son ordinarias, nominativas e indivisibles, y tendrán
 15 cada una el valor de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica.
 16 Los títulos que representen a las acciones estarán firmados por el
 17 Presidente de la Compañía y el Presidente Ejecutivo, llevarán los anuncios
 18 que exige la Ley y pueden comprender a una o mas acciones. Los títulos y
 19 acciones que se emitan en posteriores aumentos de capital contendrán la
 20 letra que indique la serie correspondiente a cada emisión, continuando la
 21 serie numérica de la serie anterior. Todos estos documentos estarán
 22 inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO SEIS.**-
 23 **CAPITAL.**-El capital de la Compañía es de DOS MIL OCHOCIENTOS
 24 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, (USD \$)
 25 2.800) representado por dos mil ochocientas acciones de un dólar cada
 26 una.- ARTICULO SIETE: En caso de aumento de capital los accionistas
 27 tienen derecho preferente a suscribirlo en proporción a sus acciones
 28 observando lo dispuesto en el Artículo ciento setenta y cinco (175) de la

1 Ley de Compañías. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días de
2 plazo, que se contarán a partir de la notificación que se haga de la
3 resolución tomada por la Junta General de Accionistas, por aviso que por
4 una sola vez se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en
5 la ciudad de Quito.- **CAPITULO TERCERO: JUNTAS GENERALES DE**
6 **ACCIONISTAS.- ARTICULO OCHO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
7 **ACCIONISTAS.**- La Junta General se integra con los accionistas legalmente
8 convocados y reunidos, y, como tal es el órgano supremo de administración
9 que tiene amplios poderes para decidir de todos los asuntos que se
10 relaciones con la compañía.- **ARTICULO NUEVE:** La Junta General se
11 reunirá ordinariamente en forma obligatoria una vez al año, dentro de los
12 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Podrá
13 reunirse en forma extraordinaria cuantas veces fuere convocada por el
14 Presidente de la Compañía o el Presidente Ejecutivo.- **ARTICULO DIEZ.** La
15 Junta General será convocada mediante una sola citación que se publicará
16 en forma de aviso, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito,
17 con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la sesión, sin contar el
18 de la publicación ni el de la reunión, convocatoria en la que se indicará los
19 asuntos a tratarse en ella, la fecha, la hora y el lugar de la reunión, el que
20 no podrá ser otro que el domicilio de la compañía. **ARTICULO ONCE.**- En la
21 primera convocatoria el quórum se establecerá con la concurrencia del
22 cincuenta por ciento del capital pagado y si la Junta no pudiese instalarse
23 por esta causa, se procederá a realizar una segunda convocatoria que
24 deberá ser hecha dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha fijada
25 para la primera reunión, sin que pueda modificarse el orden del día, en la
26 que se indicará que la junta se instalará con el quórum concurrente,
27 excepto el caso en que la ley exija un quórum mayor.- **ARTICULO DOCE:**
28 Se entenderá convocada y podrá constituirse legalmente en cualquier lugar

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 del Ecuador en cualquier momento, sin cumplir con ningún requisito,
 2 siempre que todo el capital social pagado se encuentre presente
 3 legalmente representado y los accionistas por unanimidad acepten la
 4 celebración de la Junta y bajo sanción de nulidad, firmen todos ellos el Acta
 5 de la Sesión en unidad de acto.- **ARTICULO TRECE:** Las acciones con
 6 derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**
 7 **CATORCE.**- Son atribuciones privativas de la Junta General de Accionistas:
 8 **Uno.**- Reformar los estatutos, decidir sobre el aumento o disminución del
 9 capital social, sobre la disolución anticipada, transformación, fusión de la
 10 compañía.- **Dos.** Nombrar o remover al Presidente de la Compañía, al
 11 Presidente Ejecutivo, al Comisario, y decidir sobre sus remuneraciones.-
 12 **Tres.** Conocer anualmente el balance, las cuentas y los informes del
 13 Presidente Ejecutivo y del Comisario y resolver sobre el reparto de
 14 utilidades y constitución de reservas especiales.- **Cuatro.** Decidir sobre la
 15 venta de las acciones de las que la compañía Energy Think Tank ETT C. A.
 16 fuese propietaria o la compra de las acciones de otras compañías, asunto
 17 que deberá constar expresamente señalado en el orden del día de la Junta
 18 General de Accionistas, bajo sanción de nulidad, excepto que sea resuelto
 19 en una Junta General Universal.- **Cinco.** Resolver sobre cualquier otro
 20 asunto que según la Ley sea de su competencia.- **CAPITULO CUARTO:**
 21 **ADMINISTRACION.**- **TITULO PRIMERO: ARTICULO QUINCE.**- **DE LA**
 22 **REPRESENTACION Y ADMINISTRACION:** La compañía se administra por
 23 medio del Presidente de la Compañía y el Presidente Ejecutivo.- La
 24 personas que se nombrén para el ejercicio de estas funciones podrán ser
 25 accionistas o no de ella, durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
 26 y podrán ser indefinidamente reelectas.- **TITULO SEGUNDO: ARTICULO**
 27 **DIECISEIS.**- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:
 28 **UNO.**- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General Ordinaria o

1 Extraordinaria. **DOS:** Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las
2 resoluciones de la Junta General.- **TRES:** So pena de nulidad aprobar y
3 firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los documentos que
4 representen los préstamos de dinero a la compañía, los cheques que se
5 giren de las cuentas corrientes bancarias de la compañía o transferencias,
6 los endosos de los documentos que reciba, cuando superen el valor de
7 quince mil dólares. **CUATRO:** So pena de nulidad firmar conjuntamente
8 con el Presidente Ejecutivo las acciones o los Títulos Colectivos que las
9 representen, los resguardos provisionales, las obligaciones que emita la
10 compañía, el Libro de Actas de Sesiones de la Junta General y los demás
11 libros que dispone la Ley. También firmará los endosos de las acciones
12 emitidas por cualquier otra compañía de las que Energy Think Tank ETT C.
13 A., sea la propietaria o cualquier acto o contrato relacionados con ellos
14 aprobados por la Junta General. Los contratos, garantías y otros documentos
15 para la suscripción de los contratos, cualquiera fuese su valor, no necesitan
16 la firma conjunta del Presidente de la Compañía. **CINCO:** Reemplazar al
17 ~~Presidente Ejecutivo~~ en su falta o impedimento. **TITULO TERCERO: DEL**
18 **PRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTICULO DIECISIETE.**- Son atribuciones y
19 deberes del Presidente Ejecutivo.- **UNO.** Convocar a Junta a la Junta
20 General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas en las que el Presidente
21 Ejecutivo actuará de Secretario.- **DOS.** Dirigir, organizar y ejecutar los
22 negocios de la compañía. **TRES.** Representar judicial y extrajudicialmente a
23 la compañía con amplias atribuciones. **CUATRO.** Representar con su sola
24 firma a Energy Think Tank ETT C. A. en todos los contratos y documentos
25 en los que intervenga para el cumplimiento de su objeto social.- **CINCO.**
26 Administrar sus bienes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, etcétera
27 en bancos del país o del exterior, girar sobre ellas, efectuar endosos,
28 transferencias, etcétera pero cuando estos superen el valor de quince mil

000010

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
N O T A R I O



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

1 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica lo hará, ~~en pena de~~ nulidad, con la firma conjunta del Presidente de la Compañía.- **SEIS.** Dirigir o llevar bajo su responsabilidad la contabilidad, correspondencia, los archivos, el libro de acciones y accionistas, el de las actas de sesiones de la Junta General y los que esta determine o la Ley.- **SIETE.** So pena de nulidad, firmar conjuntamente con el Presidente de la Compañía los préstamos de dinero a la Compañía o los endosos de los que sea ésta sea beneficiaria superiores al valor de quince mil dólares, los títulos que representen las acciones, los resguardos provisionales, las obligaciones que emita la compañía, el Libro de Actas de las Juntas Generales y los demás libros que disponga la Ley y la Junta General. También firmará los endosos de las acciones de los que Energy Think Tank ETT C. A., sea la propietaria o cualquier acto o contrato relacionados con ellas. Los contratos, las garantías y otros documentos para la suscripción de los contratos, cualquiera fuese su valor, no necesitan la firma conjunta con el Presidente de la Compañía. **OCHO.** Presentar a la Junta General el Balance General el Estado de Pérdidas y Ganancias, el Informe Anual de sus labores, la propuesta para repartir las utilidades y los informes extraordinarios que esta le solicite y atenerse a sus instrucciones. **NUEVE.** Nombrar, remover a los funcionarios y trabajadores de la compañía, apoderados especiales y fijar el sueldo a todos ellos.- **DIEZ.** Representar y administrar a la compañía en caso de liquidación.- **ONCE.** Ejercer las funciones que le encomiende la Junta General y todas las demás que le asigne la Ley, los estatutos sociales, y los que por su naturaleza corresponden al administrador.- **CAPITULO SEXTO: ARTICULO DIECIOCHO.- DEL COMISARIO:** El Comisario y su suplente serán nombrados de entre los accionistas o no de la compañía, durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelectos. Desempeñarán las funciones que la Ley de

1 Compañías asigna a los Comisarios.- **DISPERSIONES GENERALES:**
2 **ARTICULO DIECINUEVE.- BALANCES:** El treinta y uno (31) de Diciembre
3 de cada año se cerrarán las operaciones económicas de Energy Think
4 Tank ETT Compañía Anónima y se elaborarán los balances y el inventario
5 de los bienes de la compañía para que sean conocidos en la Junta General,
6 previo el informe del Comisario.- **ARTICULO VEINTE:** De las utilidades
7 líquidas anuales que obtenga la compañía se deducirá por lo menos el diez
8 por ciento para así formar el fondo de reserva legal equivalente al cincuenta
9 por ciento del capital social de la compañía.- **ARTICULO VEINTE Y UNO:**
10 En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo resolución
11 en contrario de la Junta General de Accionistas, asumirá las funciones de
12 liquidador el Presidente Ejecutivo.- En su falta o impedimento la Junta
13 nombrará un liquidador principal y un suplente.- señalara sus funciones y
14 deberes y fijará sus remuneraciones.- **ARTICULO VEINTE Y DOS:** Las
15 resoluciones que dicte la Junta General de Accionistas entrarán en vigencia
16 de inmediato y son obligatorias para los accionistas y administradores.-
17 Concedido un receso para redactar la acta, ésta se la aprueba y firma en
18 unidad de acto por los concurrentes, levantándose la sesión a las
19 diecinueve horas cuarenta y un minutos (19H41).- Firmado) Guillermo
20 Stalin Torres Calvachi, Presidente Ad-hoc de la Junta.- Jorge Enrique
21 Recalde Quevedo, Presidente Ejecutivo, Secretario de la Junta.- Mariana de
22 las Mercedes Ordóñez Cañas.- Usted señor Notario agregue las demás
23 cláusulas de estilo".- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que fue copiada
24 textualmente, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y se
25 encuentra firmada por el Doctor Marcelo Páez, profesional con matrícula
26 Número Dos mil setecientos veintitrés del Colegio de Abogados de Quito.-
27 Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos
28 legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes, por

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
N O T A R I O



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

1 mi el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando
 2 para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo que hoy se
 3

4 *Jorge Recalde Quevedo*
 5 **SR. JORGE RECALDE QUEVEDO**
 6 PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL
 7 DE LA SOCIEDAD ENERGY THINK THANK ET&T C. A.
 8 C. C. 170562850-9

9 *Felipe Iturralde Dávalos*
 10 **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**
 11

12 **NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**
 13

14
 15

16
 17
 18

19
 20

21
 22

23
 24

25
 26

27
 28

**ESPACIO
EN BLANCO**

DOCU...!

...MENTOS HABILITANTES.

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170562850-9	
RECALDE QUEVEDO JORGE ENRIQUE PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA	
28 DICIEMBRE 1971	
FECHA DE NACIMIENTO 0275 17901 M REG. CIVIL	
PICHINCHA/ QUITO ACT. SEXO	
GONZALEZ SUAREZ 1971	
 	
FIRMA DEL CEDULADO	

ECUATORIANA***** E4343I2222	
ESTADO: ANA ALMEIDA POLO DACT.	
CASADO	EMPLEADO PRIVADO
SUPERIOR	PROF/OCCUP
JORGE RECALDE FERNANDEZ	
LOYDE QUEVEDO	
MOTTO APELLIDO DE LA MADRE	26/01/2005
FECHA DE EXPEDICION	
26/01/2017	
FECHA DE CADUCIDAD	
FORMA NO. REN 1392441	
PCH-	
 	
PULGAR DERECHO	

REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004	
CERTIFICADO DE VOTACION	
122 - 0248 NUMERO 1705628509 CEDULA	
RECALDE QUEVEDO JORGE ENRIQUE APELLIDOS Y NOMBRES	
PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON	
PARROQUIA	
NOTARIO: DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS	
FIRMA: DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS	
NOTARIO	

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

7 MAYO 2005

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



000008

0029690

Quito, a 14 Enero del 2004

Señor
JORGE ENRIQUE RECALDE QUEVEDO
Presente.



De mis consideraciones:

Por la presente le comunico a Ud. que la Junta General de Accionistas de ENERGY THINK THANK ET&T C.A. le designó a Ud. PRESIDENTE EJECUTIVO en sesión del 14 de Enero del 2004 por el lapso de 2 años y como tal Presidente Ejecutivo de la Compañía le corresponde a Ud. la representación legal, judicial y extrajudicial de ésta.

ENERGY THINK THANK ET&T C.A. se constituyó con domicilio en Quito, mediante escritura pública otorgada ante el notaria Vigésimo Quinto de Quito Dr. Felipe Iturralde Dávalos el 24 de Octubre del 2003 y se inscribió en el Registro Mercantil de Quito el 24 de diciembre del 2003. Este nombramiento reemplaza al que esta vigente.

De Ud. atentamente:

Juan Estebán Dávalos Moreno
Presidente de la Compañía

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 17 MAYO 2005

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

Quito, a 14 de Enero del 2004

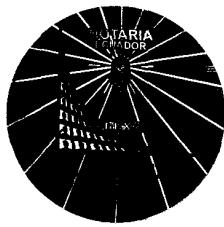
Accepto el nombramiento del cargo de Presidente Ejecutivo realizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía ENERGY THINK ET&T C.A.

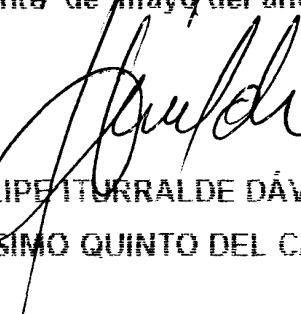
Jorge Enrique Recalde Quevedo
17036-850-9

10 MAYO 2004

Dr. FRANKLIN AYER SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veinte de mayo del año dos mil cinco.




DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





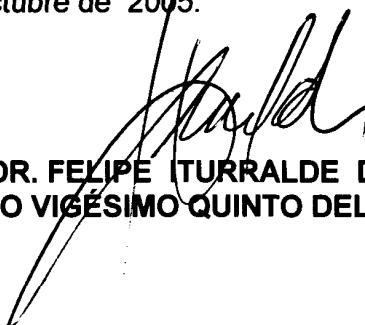


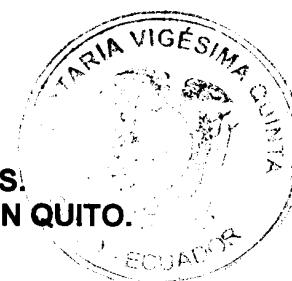
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS 0000018
N O T A R I O

... ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Tercero de la Resolución número: 05.Q.IJ. 3608 dada por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Intendente Jurídico, Encargado de Compañías de la Superintendencia de Compañías el 05 de Septiembre de 2005, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Reforma y codificación de estatutos de la Compañía ENERGY THINK THANK ET & T C.A., celebrada ante mi el 19 de Mayo de 2005, que antecede, actos que son aprobados que por la antes referida Resolución.

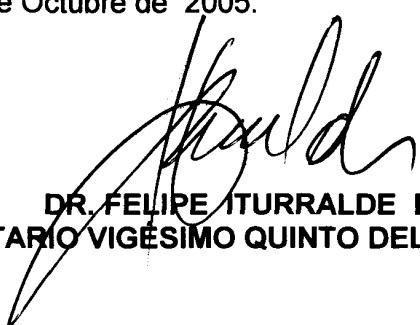
Quito, a 03 de Octubre de 2005.


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

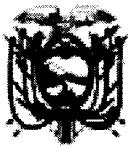


RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Tercero de la Resolución número: 05.Q.IJ. 3608 dada por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Intendente Jurídico, Encargado de Compañías de la Superintendencia de Compañías el 05 de Septiembre de 2005, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía ENERGY THINK THANK ET & T C.A., celebrada ante mi el 24 de octubre de 2003 y al margen de la matriz de la escritura pública de Reforma de Estatutos Sociales, celebrada ante mi el 17 de Mayo de 2004, de la Reforma y codificación de estatutos de la compañía antes mencionada, efectuada mediante escritura pública celebrada ante mi el 19 de mayo de 2005 que antecede, actos que son aprobados que por la antes referida Resolución.

Quito, a 03 de Octubre de 2005.


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.





0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ.** **TRES MIL SEISCIENTOS OCHO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO, ENC.**, de 05 de septiembre del año 2.005, bajo el número **2641** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **3840** del Registro Mercantil de veinticuatro de diciembre del dos mil tres, a fs. 3348, Tomo 134.- Queda archivada la **SEGUNDA copia certificada** de la Escritura Pública otorgada el diecinueve de mayo del año dos mil cinco, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**, referente a dejar sin efecto la resolución número **04.Q.IJ.2632** de seis de julio del dos mil cuatro, aprobar el **CAMBIO DE NOMBRE** de la Compañía "**ENERGY THINK THANKET & T.C.A.**" por el de "**ENERGY THINK TANK ETT C.A.**", **PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **037354**.- Quito, a doce de octubre del año dos mil cinco. **EL REGISTRADOR.**

DR. RAÚL GAMBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RG/mn.-



RESOLUCION N° 05.Q.IJ.3608

EDUARDO GUZMÁN RUEDA
INTENDENTE JURIDICO, ENC.

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 17 de mayo del 2004, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, la escritura pública de reforma y codificación de estatutos de la compañía ENERGY THINK THANK ET & T C.A., aprobada mediante Resolución No. 04.Q.IJ.2632 de 6 de julio del 2004, la cual no llegó a inscribirse en el Registro Mercantil;

QUE el 19 de mayo del 2005, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, la escritura pública de resiliación por la cual el señor Jorge Recalde Quevedo, en su calidad de Gerente General de la compañía ENERGY THINK THANK ET & T C.A., por decisión de Junta General de 7 de abril del 2005, ha desistido de proseguir con el trámite de reforma y codificación de estatutos de la compañía en referencia mencionado en el considerando anterior, así como de cambio de nombre de la compañía ENERGY THINK THANK ET & T C.A. por el de ENERGY THINK TANK ETT C.A., prórroga del plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.05.660 de 8 de agosto del 2005 y DJC.05.0634 de 2 de septiembre del 2005, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.05240 de 31 de agosto del 2005;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución No. 04.Q.IJ.2632 de 6 de julio del 2004, por la cual se aprobó la reforma y codificación de estatutos de la compañía ENERGY THINK THANK ET & T C.A.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR a) El cambio de nombre de la compañía ENERGY THINK THANK ET & T C.A. por el de ENERGY THINK TANK ETT C.A.; b) La prórroga del plazo de duración; c) el aumento de capital; y d) La reforma y codificación del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre de la compañía ENERGY THINK THANK ET & T C.A. por el de ENERGY THINK TANK ETT C.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

6

3608

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de nombre referido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; que de conformidad con el Artículo 1751 del Código Civil, tome nota al margen de la matriz de la escritura de reforma y codificación de estatutos, otorgada el 17 de mayo del 2004, que por escritura pública de 19 de mayo del 2005, conferida ante el mismo Notario, se deja sin efecto aquella; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía ENERGY THINK ET & T C.A.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

5 SEP 2005

Dr. ~~Edmundo Guzman Rueda~~

G
FAP/Img.
EXP.151003

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 2641
del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 136.
se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 12 de Septiembre de 2005.



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO